

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000037-2023/SUNAT

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2023-2024, PRESENTADO POR LA FEDERACIÓN FUERZA SINDICAL SUNAT

Lima, 21 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 000011-2023-SUNAT/8A4200 emitido por la División de Relaciones Laborales de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la negociación colectiva es un derecho reconocido a los trabajadores por la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 28 dispone que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, además cautela su ejercicio democrático;

Que, el inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores a nivel descentralizado, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el inciso b) del artículo 8 de la citada Ley, concordante con el inciso 12.1 del artículo 12 del Lineamiento para la implementación de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la representación del empleador en la negociación colectiva descentralizada, está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12 de la referida Ley, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, en ejercicio de su derecho a negociación colectiva, la Federación Fuerza Sindical SUNAT presentó su Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2023-2024, ante la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000268-2022/SUNAT se designó a la señora Mariel Herrera Llerena como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2023-2024 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT;

Que, con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000015-2023-SUNAT/800000 se dio por concluido el vínculo laboral de la señora Mariel Herrera Llerena con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, en este sentido, se ha estimado conveniente designar al señor César Manuel Pozo Mendoza como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2023-2024 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT;

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación de la señora MARIEL HERRERA LLERENA como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2023-2024 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT.

Artículo 2.- Designar al señor CESAR MANUEL POZO MENDOZA como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2023-2024 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT.

Artículo 3.- El representante designado en el artículo precedente podrá actuar de manera conjunta, individual e indistintamente en representación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2023-2024 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188, para lo cual podrá practicar todos los actos procesales propios de la negociación colectiva, tales como conciliar, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA